



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo dieciocho de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00369 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI
Demandado:	LUZ MARY VALENCIA HENAO
Asunto:	Niega medida y ordena oficiar

La representante legal de la entidad demandante solicita medida de embargo del 50% de la mesada pensional percibidas o por percibir por la señora LUZ MARY VALENCIA HENAO, no obstante, observa esta Dependencia judicial que ello no resulta procedente, en tanto el crédito no tuvo origen con la cooperativa demandante, pues la misma recibió el título judicial posteriormente, mediante endoso. Por ello, no puede cargarse al demandado con las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, cuando la obligación tuvo origen en una entidad de naturaleza diferente y en este sentido, no se decreta la medida cautelar.

De otro lado, se ordena oficiar a TRANSUNION, a fin de que certifiquen a este Despacho Judicial los números de cuenta y CDT´S, que la demandada LUZ MARY VALENCIA HENAO, identificada con cedula de ciudadanía No. 24485814, pueda tener vigente en el sector financiero, con indicación del nombre de las entidades respectivas.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez